



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2021 - 0064

En atención a la petición elevada por las partes (archivo 18) y comoquiera que la misma reúne las exigencias contempladas en el numeral 2° del canon 161 del C.G.P., **se decreta** la suspensión de este pleito por **seis (6) meses**.

En consecuencia, aún no se dispondrá el traslado de rigor para los demandados.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., <u>17/03/2022</u>	
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>41</u> de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	

AP